



Por el cual se crean dos Inspecciones Penales Municipales dependientes de la Secretaria de Gobierno.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
Y CONSTITUCIONALES, Y EN ESPECIAL  
LAS QUE CONFIEREN EL ARTICULO 313  
DE LA CONSTITUCION NACIONAL .

C O N S I D E R A N D O :

- a. Que al entrar en vigencia la ley 23 de 1.991, de descongestión de los despachos Judiciales, se ha aumentado considerablemente el trabajo para las Inspecciones existentes y no pudiendo cumplir a cabalidad con las exigencias del Gobierno Nacional, se hace necesario proveer al Municipio de más funcionarios para el desarrollo eficaz de la ley, y ante la exigencia de que los Inspectores de la misma sean abogados titulados.
- b. Que en la actualidad las diez (10) inspecciones existentes, no dan abasto, para el conocimiento de todos los procesos recibidos de más de cincuenta y seis (56) despachos judiciales, y las que en el futuro se presenten, por el aumento de la población.
- c. Que además del trabajo recibido por la Ley 23/91 y su Decreto Reglamentario 800/91, las inspecciones, conocen actualmente de todo lo que por competencia corresponde al señor Alcalde Municipal por delegación.
- d. Que la creación de las dos (2) inspecciones Penales Municipales se cumpliría a cabalidad con el querer del Gobierno Nacional, evitándose así congestión y demora en la tramitación de los diferentes procesos, que por competencia correspondan al Municipio.

A C U E R D A :

Art. 1o. - Créanse dos (2) inspecciones Penales Municipales, dependientes de la Secretaria de Gobierno Municipal, las cuales estarán conformadas así:

- 1.- Inspector Abogado Titulado.
- 2.- Secretario.
- 3.- Oficial Mayor.
- 4.- Escribiente.
- 5.- Portero Citador.

Quienes tendrán las funciones asignadas por la Ley 23/91 y el Reglamento Interno del Municipio.

Art. 2o.- Facúltase al Alcalde para distribuir funciones en todas las Inspecciones de acuerdo al cúmulo de trabajo que se presente.

Art. 3o.- Dichas Inspecciones comenzarán a funcionar a partir de la vigencia del presupuesto de 1.992.

Expedido en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991).

El Presidente,

  
CONCEJO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
DE BUCARAMANGA  
CESAR ALBERTO MORENO

El Secretario,

  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA  
DE BUCARAMANGA  
VICTOR OSPINA CADAVID

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior acuerdo No. 055 de 1.991 fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1.986.

EL PRESIDENTE,

  
CONCEJO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
DE BUCARAMANGA  
CESAR ALBERTO MORENO

EL SECRETARIO,

  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA  
DE BUCARAMANGA  
VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

Recibido hoy, Agosto 23 de 1991

El Secretario General, *Amparo Ramirez de Agon*  
AMPARO RAMIREZ DE AGON



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Agosto 30 de 1991

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,

*Alfonso Gomez Gomez*  
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



El Secretario General,

*Amparo Ramirez de Agon*  
AMPARO RAMIREZ DE AGON

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 055 de Junio 6 de 1991 expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Agosto 30 de 1991

El Alcalde Mayor,

*Alfonso Gomez Gomez*  
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



El Secretario General,

*Amparo Ramirez de Agon*  
AMPARO RAMIREZ DE AGON

